

determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, así mismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

Se fija el período de recaudación de las Tasas por Suministro de agua, Servicio de alcantarillado y Servicio de recogida de Basura que se ponen al cobro desde el 15 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2003, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ruente, 1 de octubre de 2003.—La alcaldessa, Alicia Renedo Alonso.

03/11666

#### 4.3 OTROS

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 2 de octubre de 2003, se ha adoptado acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Lo que se hace público al efecto de que, por los interesados, puedan examinarse los correspondientes expedientes y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 3 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/11721

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución de estimación de necesidades territoriales para acciones de orientación profesional para el empleo.*

Mediante Orden de 12 de marzo de 2002 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico se adapta el procedimiento de gestión y concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y la asistencia al autoempleo al régimen propio de esta Comunidad. El artículo 3.2 de la mencionada Orden establece un plazo de presentación de

solicitudes que se extiende del 1 al 15 de noviembre de cada año natural. Asimismo, el artículo 1.2 remite a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, contemplándose en su artículo 30.3 la necesidad de publicar las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en el ámbito territorial correspondiente antes del 30 de noviembre de cada año.

La lógica administrativa aconseja la publicación de la citadas necesidades territoriales con antelación a la apertura del plazo de solicitudes, con la finalidad de que las entidades potencialmente interesadas ajusten sus solicitudes a las necesidades reales.

Siendo competencia de esta Dirección General de Trabajo, disposición adicional primera de la citada Orden de 12 de marzo de 2002, determinar las actuaciones y ámbitos territoriales, se interesa de esa Secretaría General Técnica, se ordene la publicación en forma de resolución del anexo que se adjunta.

Santander, 25 de septiembre de 2003.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

#### ANEXO I

### Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

#### Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se determina la estimación de necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para el año 2004.

ÁMBITO TERRITORIAL DE OFICINAS DE EMPLEO DE:	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	AUTOEMPLEO
Santander	1.935	226
Torrelavega	1.060	130
Maliaño	925	115
Colindres	445	53
Castro Urdiales	275	33
Reinosa	195	23
San Vicente de la Barquera	165	20
Total	5.000	600

03/11754

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### Dirección General de Servicios Sociales

*Notificación de resolución de iniciación de expediente de revocación de ayuda individual.*

Visto el expediente número 0519/AI2002 instruido por la anterior Dirección General de Atención Sociosanitaria a nombre de doña Deva Riaño Laguillo, de la cual el último domicilio conocido es el que consta en su expediente, calle Juan de la Cosa, número 7-7.º A, de Santander, en cuyo favor se concedió con fecha 3 de Diciembre de 2002, una ayuda por importe de 330 euros, ha resultado probado un incumplimiento de la normativa reguladora correspondiente, contenida en la Orden de fecha 13 de Marzo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales en materia de servicios sociosanitarios para el año 2002.

El motivo de incumplimiento se trata de la no justificación, mediante facturas originales, de la ayuda concedida (artículo 15 de dicha Orden), siendo el importe concedido de trescientos treinta euros (330 euros), lo que constituye causa de revocación y reintegro de la subvención.

Así lo establecen también los artículos 60 y 61 de la Ley 9/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2003.

En virtud de lo anterior, en fecha 23 de junio de 2003 el ilustrísimo señor director General de Atención Sociosanitaria ha resuelto en los siguientes términos: